

tarios. Y para que sea quietud Provisiones
 de acaes. Deu to uias y mandamien
 tos. Y de que uen con ellos. a quien
 se ane de sauo. Or ten ten a las Inter
 lo cutorias y definitiua a las de
 su fauor. Consentir. de las de
 contrario a Pea a su Placar
 haber todos. Los de dimientos
 de que uen en tos. y taciones
 Protestaciones. Ine ayo simple
 y armiento. Y aya todos los autros
 que conuenzan. Vos suso dho. shauan
 fiendo presentes. y haga quales
 quier juramentos. y pida que las
 otras partes los hagan. Por que lego
 sea que se reserua para todo lo
 suso dho. No a rreco ane d o. y de
 pendiente. e se mismo le dan
 y otorgan. Con todas sus Inbiden
 cias y dependencias anexas y adas
 y connerdidas. y con liere fran
 cas generales. a dministracion
 y confutad de nqui uia. Jurar
 y otituir. y con ea obligacion de q
 uacion en derecho de saua. y sea
 manera que dha es. lo otorgan siendo
 testy y dres martines andreo de q fero
 Aranda y de cencia de q uacoe ane d o. y d
 Gitero vecinos de sta uilla y los dros otorgan testy
 y marou. a los quales se cece en uan d o. y ffe congo.

Thomas Anquie y Juan
 de Moral y Caymo
 Diego de Sanmartin
 y Peñalbes
 Angel de
 Anaya
 Laccarn
 Xauregui
 Anteny
 Miquel de motria
 y
 Miquel de motria

En to tana a veinte y ocho dias del mes de febrero
 de mill e quinientos e diez e tres años hizo saber
 un tanto de la república de cataluña y de aragon
 de ro no me se no a mi fecho y
 Miquel de motria

